**Modifica el Código Aeronáutico estableciendo una multa a favor del pasajero por retrasos imputables a la empresa de trasporte aéreo comercial**
**Boletín N° 5029-15**

Las irregularidades en e! funcionamiento de las empresas que prestan servicio aéreo comercial, como se sabe, en los últimos años se han agudizado notablemente las demoras en horarios de partida de las empresas de transporte aéreo. Estás deficiencia en la prestación de los servicios ha impactado fuertemente en los derechos de las usuarios.

Los usuarios buscan recibir un servicio eficiente y regular, que se correlacione con los altos costos que los pasajeros deben afrontar al contratarse este tipo de servicios. Así también, se pretende instaurar un sistema que brinde información clara y veraz que permita a los usuarios mayor conocimiento ala hora de contratar los servicios de transporte aéreo.

Es bien sabido que, la sistemática demora en los vuelos no es siempre fruto de imponderables, sino más bien de una práctica empresarial que se ha generalizado en los últimos meses hasta llegar a situaciones irrisorias. En la mayoría de los casos las aerolíneas venden pasajes sin contar con las aeronaves necesarias para prestar los servicios. Esto termina afectando a los usuarios, quienes se ven damnificados por esperas indeterminadas que muchas veces exceden !as cinco horas sin una adecuada atención ni resarcimiento alguno. .

## PROYECTO DE LEY

**Artículo Único:** Agregase una letra e) al artículo 133 del Código Aeronáutico, de la siguiente forma:

e) Cuando el retraso se prolongue por más de dos horas y la autoridad competente determine que se debe a causas a imputables al transportista aéreo, este último a modo de multa cancelará al pasajero un 20% del monto total del pasaje.